

RESOLUCIÓN N° . 0733

NEUQUÉN, 17 NOV 2023

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9578 M 2023, y las Ordenanzas N ° 14006 y 14558, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el control y la creación de instrumentos de sanción de infracciones de orden pecuniario representan las herramientas con las que cuentan los estados para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente;

Que la Ordenanza N° 14006 fija el valor del módulo como unidad de medida para la aplicación de la pena de la multa prevista en el artículo 12°) de la Ordenanza 12028, que aprueba el Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén;

Que el módulo es la unidad que se utiliza para el otorgamiento de subsidios a diferentes organizaciones civiles, como también la unidad utilizada para el financiamiento de Bibliotecas Populares y Sociedades Vecinales, entre otros;

Que la Ordenanza N° 14558 modifica el art. 1°) de la Ordenanza N° 14006, estableciendo que el valor del módulo como unidad de medida se determinará en base a un porcentaje del precio de un litro de nafta súper según el Automóvil Club de la Ciudad de Neuquén, determinando que para el segundo semestre del año 2023 el porcentaje a aplicar será del 20% (veinte por ciento) sobre la referencia indicada anteriormente;

Que la norma precedentemente citada prevé en el artículo 1°) BIS que el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a la actualización del módulo tomando como referencia el valor del litro de nafta súper del primer día hábil de los meses de enero y julio de cada año, debiendo publicarlo en el Boletín Oficial Municipal y en el Sitio Web Oficial del Municipio;

FRANCISCO BAGGIO  
Secretario de Medio Ambiente  
y Desarrollo Sustentable  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0733-23

Que el valor del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Neuquén al primer día hábil del mes de julio del año en curso fue fijado a pesos: ciento ochenta y ocho con setecientos noventa y nueve/100 (\$ 188,799);

Que se requiere el dictado de la norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) FÍJASE** el valor del módulo como unidad de medida en la suma ----- de pesos: treinta y ocho (\$ 38).

**Artículo 2º) TOMEN CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en el Artículo 1º) todas las ----- Secretarías Municipales.

**Artículo 3º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

**ES COPIA**

**FDO.) SCHPOLIANSKY**

F. JOSÉ BACCIO  
Secretario de Ambiente  
y Desarrollo Urbano  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN